



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

**AD-AINNOVAC-0049-2023**

24 de abril de 2023

Licenciado

Walter Campos Paniagua, director

**DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL- 1131**

Estimado señor:

**ASUNTO: Oficio de Advertencia sobre sumas de dinero pagadas de más y pagos pendientes a personal de la Auditoría Interna.**

Esta Auditoría Interna con fundamento en su Plan Anual Operativo 2022 y en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, efectúa la verificación al proceso de revisión de la nómina salarial del personal de Auditoría Interna, con el fin de brindar seguimiento a las sumas pagadas de más y a las acciones realizadas por la Subárea de Gestión de Recursos Humanos para recuperar dineros tramitados de forma improcedente por concepto de planilla salarial y pagos no gestionados por dicha Subárea al personal de esta unidad de trabajo, según comunicaciones emitidas mediante oficios AI-2675-2020, AI-1329-2021, AI-2019-2021, AI-2031-2021; AI-2057-2021, AI-2070-2021, AI-469-2022, AI-604-2022 y AD-SAGAL-017-2022.

A partir del análisis efectuado por esta Auditoría producto de la "Revisión de Nómina Salarial", en los que se consideró el estado de los ajustes pendientes de resolución, (**detalle en Anexo 1** de cada caso), se determinó que se encuentra pendiente de recuperar por parte de la citada oficina la suma aproximada de **¢23,027,736.08** (veintitrés millones, veintisiete mil, setecientos treinta y seis mil colones con 08/100); por concepto de **sumas pagadas de más** a funcionarios y un monto de **¢5,519,898.24** (cinco millones quinientos diecinueve mil ochocientos noventa y ocho colones con 24/100) por **sumas pagadas de menos**, acerca de los cuales, a la fecha de revisión no se tiene evidencia de que hayan sido recuperados y pagados de forma efectiva, según se detalla cada caso en el anexo.

La Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, indica en el artículo 8, lo siguiente:

"Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.



"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"

**"La CAJA es una"**

**Página 1 de 28**



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

La Dirección de Administración y Gestión de Personal, en circular DAGP-0466-2018 del 15 de marzo de 2019, estableció el "Procedimiento para la recuperación de salarios y otros conceptos pagados de más a los funcionarios y exfuncionarios de la CCSS", en el cual se operacionaliza el artículo 39 de la Normativa de Relaciones Labores, además, la circular se indica que el procedimiento es de aplicación obligatoria para todas las unidades de la Institución, por lo que la Administración Activa (Autoridad Superior, Director Financiero Administrativo, y la Unidad de Recursos Humanos de cada centro), deben velar por su efectivo cumplimiento y será responsable por daños causados por su omisión, sin perjuicio del régimen disciplinario previsto por la normativa vigente, en el cual se indica:

- En el momento en que se detecta que se cancela la suma pagada de más (inicia la vigencia), se realiza comunicación al trabajador con la explicación de dónde surgen los montos improcedentes, se le otorga 05 días hábiles para que el funcionario pueda presentar su derecho de defensa.
- Una vez atendido al funcionario y en presencia de éste, se llega a un compromiso de pago por parte del trabajador, indicando la forma en que realizará el reintegro.
- En caso de que el trabajador no presente elementos probatorios y el período solicitado sea muy largo, se le confieren hasta dos audiencias para presentar los documentos que respalden su solicitud y llegar a una conciliación.
- Si el funcionario, no se presenta a pesar de los recordatorios o bien no se logra conciliar, se traslada a la Dirección Jurídica para el debido trámite judicial.

Cabe mencionar, que estas situaciones preocupan a la Auditoría Interna por la posible falta de gestión que se esté presentando no solo es esta unidad, sino en otras dependencias internas institucionales, donde podría haber casos de funcionarios que se les haya girado sumas pagadas de más y que no se estén recuperando, debilitando con ello el patrimonio institucional.

Así mismo, los casos en los cuales la Administración Activa detecte pagos inferiores requieren una atención oportuna, para reducir riesgos asociados al ambiente de control que afecten el clima laboral y la imagen que los funcionarios tienen de los servicios de apoyo administrativo.

**Se debe tener presente que, el pago puntual de salarios como norma institucional, le permite a los trabajadores atender las necesidades básicas para su subsistencia, así como las obligaciones económicas propias y de su núcleo familiar, por lo tanto, es de importancia, resaltar que el artículo 50 de la Constitución Política, ordena al Estado, procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, a través de la organización y estimulación de la producción, siendo que toda persona tiene derecho al gozo de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, aspectos que las legitiman a denunciar cualquier actuación que quebrante este derecho, reclamando la reparación de los daños causados.**

En ese orden de ideas, mediante oficio GG-4118-2021, del 08 de diciembre 2021, dirigido a todas las dependencias institucionales, la Gerencia General, concluyó lo siguiente:

*(...) De lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el pago oportuno de los salarios ordinarios y extraordinarios a todas las personas trabajadoras de la Institución, se reitera de forma respetuosa, **la responsabilidad que posee cada jefatura (Titular subordinado) de establecer como prioridad administrativa, el trámite de nombramientos de las personas trabajadoras a su cargo y de remitir -en tiempo y forma- a las Unidades de Gestión de Recursos Humanos, los documentos de personal necesarios para efectuar el trámite de pago correspondiente.***



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

*Asimismo, se insta a esas unidades para que se implementen estrategias -conforme las particularidades de los servicios a su cargo-, para garantizar la calidad y confiabilidad de los diferentes tipos documentales que se emiten -evitando devoluciones constantes- así como para reducir los tiempos de confección y entrega de los documentos respectivos, entre otros; con el fin de que los pagos a las personas trabajadoras de la Institución se realicen en el lapso de un mes -transcurrido entre la prestación de los servicios y el pago efectivo del salario-, según se ha señalado reiteradamente por diversas instancias judiciales.*

En aras de coadyuvar a la toma de decisiones para garantizar los pagos salariales a funcionarios de la auditoría interna, considerando el riesgo de futuros reclamos en vía judicial de los funcionarios, así como la afectación del derecho constitucional de recepción de pago salarial, se informa a esa Administración Activa sobre los casos remitidos por este órgano de fiscalización y control para su respectiva gestión y evaluación respectiva, a efectos de que se fortalezca las medidas de control interno en cuanto a las causas o limitantes que influyen en la imposibilidad de gestionar los pagos salariales con eficiencia y oportunidad como en derecho corresponde, preocupando adicionalmente a esta Auditoría que **el trámite de acciones realizadas en el mes de marzo que de acuerdo con el cronograma de pagos de la Subárea de Gestión de Recursos Humanos, debían cancelarse en la planilla primera del mes de abril, fueron extraviadas por esa unidad de gestión, así confirmada por la señora Maribel Moya Rivas, poniendo en una situación delicada la estabilidad financiera de un hogar y la estabilidad emocional y anímica de los funcionarios afectados, al verse limitado en gestionar los gastos y deudas, por lo que este evento debe ser evaluado e investido por esa Dirección.** Sobre este punto específico, el enlace de recursos humanos realizó una sesión con la subárea de gestión, quedando probablemente los pagos para la I bisemana de Mayo 2023.

De conformidad con lo expuesto, y en apego al artículo 8 de la Ley General de Control Interno, referente a la obligación de garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones que se ejecuten, resulta fundamental que la administración activa priorice la implementación de acciones que impacten en el proceso de pagos salariales ordinarios, con el propósito de mitigar la cantidad de casos de funcionarios con atrasos salariales, que se origina por diferentes causas, tal como se ha plasmado en el presente documento.

Además, se considera necesario que de forma inmediata se establezcan las acciones administrativas que sean pertinentes, conforme a las competencias que la Ley General de Control Interno, le ha asignado en el artículo 12, sobre los Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, inciso c), que establece como deber de analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

Por lo anterior, se advierte y previene a esas instancias acerca de la situación expuesta en el presente oficio, de manera que, a partir del análisis de los riesgos descritos, se valore la adopción de las acciones oportunas para la recuperación y pago de las sumas no canceladas a funcionarios de manera impropcedente, e integradas en el **anexo 1** de este documento.



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

Finalmente, se deberá informar a esta Auditoría Interna sobre las acciones ejecutadas para la administración del riesgo y atención de la **situación comunicada en el plazo de 30 días** al recibo del presente documento.

Cordialmente

**AUDITORIA INTERNA**

OLGER SANCHEZ  
CARRILLO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por OLGER SANCHEZ  
CARRILLO (FIRMA)  
Fecha: 2023.04.24  
14:30:06 -06'00'

M. Sc. Olger Sánchez Carrillo  
**Auditor**

OSC/RJS/XRA/KVQ/jrc

Anexos (2)

1. Casos reportados 2023
2. Casos reportados 2022

C.

Auditoría

Referencia ID-83519

Observación; (se brindará copia a los funcionarios de Auditoría integrados en este documento, únicamente de su caso particular a fin de proteger la información de las otras personas citadas en anexos)